



RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100063911.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado diecisiete de octubre de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100063911**, mediante la cual se solicitó:

"1. Relacionado con el alumno de la ESIME Azcapotzalco que falleció durante un viaje de prácticas que realizaron los alumnos del plantel al sureste del país siendo uno de los lugares a visitar en este viaje la Planta de Chicoasen de la Comisión Federal del Electricidad."(sic)

Otros datos para facilitar su localización

"Dicho suceso ocurrió durante el periodo que fue director del plantel el Ing. Jorge Gómez Villareal."(sic)

"con anexo"

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0984**.

TERCERO.- Mediante el oficio número DUA/3928/11, recibido con fecha veintiséis de octubre de dos mil once, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Que dentro del término y derivado del anexo que se adjunta a la petición antes mencionada, me permito comunicarle lo siguiente:

- 1. Que anexo al presente se remite Copia del Acta de la reunión ordinaria del H. Consejo Consultivo Escolar de esta Unidad Educativa de fecha 19 de mayo de 2005 en donde se plantea el problema suscitado el 13 de mayo de 2005.*
- 2. Que anexo al presente se remite Copia del Acta de la reunión ordinaria del H. Consejo Consultivo Escolar de esta Unidad Educativa de fecha 21 de septiembre de 2004 en donde se le toma la protesta al Consejo Consultivo Escolar para el ciclo escolar 2004-2005.*
- 3. Anexo al presente se remite copia del oficio numero DUPA/1149/05 de fecha 23 de mayo en donde se comunica al entonces Titular del Órgano Interno de Control en el I.P.N. que en acatamiento de la fracción XVIII del artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se denuncian hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa de quienes intervinieron en los hechos en que perdió la vida el alumno en el viaje a la planta de Chicoasen, en el Estado de Chiapas.*
- 4. No aplica.*
- 5. Por lo que se refiere a este punto me permito relacionar la información y anexo al presente encontrara la documentación soporte consistente en el formato C-20 en versión publica y confidencial.*



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Nombre	Situación Laboral
Ing. Jorge Gómez Villarreal	Docente
M. en C. Ricardo Cortez Olivera	Docente
Ing. Ramón Valdez Martínez	Docente
Ing. Álvaro Villarino Lezama	Docente, cambio de adscripción
Ing. Claudio Sanchez Segura	Decano
Ing. Mónica Ramírez Ortega	Docente
M. en C. Aurora Aparicio Castillo	Docente y Subdirectora Académica
Ing. Pedro Islas Dávila	Comisionado Sindical
C. Antonio Vargas González	Jubilado
M. en C. Enrique Cauch Soriano	Cambio de adscripción
Ing. Martín Ramírez Pérez	Docente
Ing. Gregorio Herrán Alarcón	Dado de baja por defunción (*)
Lic. Dora Elena Chacón Vázquez	Docente
Ing. Julián López Peralta	Docente
M. en C. Guadalupe Torres Y Ortega	Año Sabático
Ing. Ismael Castañeda Cano	Jubilado
Ing. Marco Antonio Cárdenas Martínez	Docente
C. Juan Carlos Ortiz García	Ex - Consejero alumno egresado
C. Gustavo Morales Castillo	Ex - Consejero alumno egresado
C. Vicente Mayagoitia Regalado	Docente
C. Emmanuel E. Galindo Carreño	Docente

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

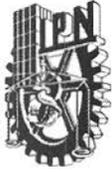
Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100063911**, relativa al **R.F.C. , Número de Empleado, CURP, Numero de Seguridad Social, Numero de SAR, Domicilio particular, Numero de Boleta, Número telefónico,** por ser clasificada como confidencial, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, que establecen que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley; numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se da **ACCESO** a la versión pública de los puntos **1,2,3 y 5** señalados en el Resultado Tercero.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



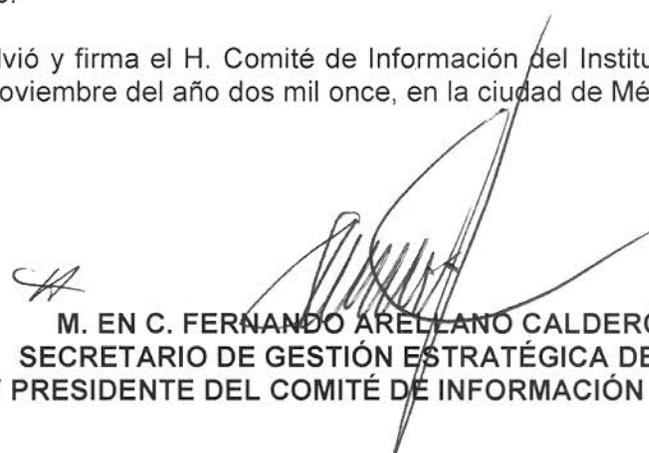
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 14 de noviembre del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.



M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN



LIC. BLAS ROMERO DE LA LUZ
El Titular del Área de Responsabilidades en
Ausencia del Titular del Órgano Interno de
Control, con fundamento en el artículo 88,
Párrafo Segundo del Reglamento Interior
de la Secretaría de la Función Pública.